

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial arrimado el 7 de febrero y 4 de abril de 2024, por el polo demandado, solicitando entrega de títulos mediante abono a cuenta, allegando para ello, certificación bancaria. Por auto de 29 de junio de 2023, se autorizó el retiro de la demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo obligación de Hacer No. 00047 de 2023

Demandante: WILSON MARULANDA MATEUS

Demandado: CONJUNTO RESID. LA TOHA ETAPA I - PH

Fecha Auto: 25 de abril de 2024.

SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita en el informe secretarial que precede y que fue aportada por la parte demandada y al ser parcialmente procedente su solicitud, ya que, por auto de 29 de junio de 2023, se autorizó el retiro de la demanda, **SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales** a favor del demandado **CONJUNTO LA TOGA I ETAPA CONDOMINIO P.H., identificada con Nit. 900.155.196-5**, a través de su representante legal KARLA VIVIANA GÓMEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 1.019.047.005 de Bogotá. Líbrese oficio con destino a Banco Agrario de Colombia S.A., para tal fin.

SE NIEGA el pago de los depósitos existentes, mediante la figura de ABONO A CUENTA, por cuanto la certificación aportada con la solicitud da cuenta que el producto de destino NO pertenece a la Propiedad Horizontal titular de los mismos, por lo que resulta improcedente.

	Banco Caja Social Su banco amigo.	
HACE CONSTAR:		
Que el (los) cliente(s)		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CERO CERO SIET	Identificado con	NI 8301033847 
Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CALLE 53, con las siguientes características:		
Cuenta Ahorro Amigo		
Número:	21003270533	

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55bf33c6cd699f2e0435b1f9475bf7839d6d62982998a86637098a309a82d3b**

Documento generado en 25/04/2024 03:33:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**